



Autoridad Nacional para  
la Innovación Gubernamental

## CIRCULAR No. 32-2014

**PARA:** **MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA ADMINISTRACIÓN, FISCAL ELECTORAL Y DEFENSOR DEL PUEBLO; DIRECTORES, ADMINISTRADORES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS; RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES; GOBERNADORES, ALCALDES, PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LAS JUNTAS COMUNALES.**

**CC:** **DIRECTORES DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y UNIDADES INFORMÁTICAS DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.**

**DE:** Eduardo E. Jaén  
Administrador General

**ASUNTO:** Procedimiento para el uso de Software licenciado

**FECHA:** 10 de junio de 2014

El Gobierno Nacional, a través de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) está promoviendo que todas las entidades del Estado procuren el respeto y la protección de los derechos de propiedad intelectual en el ámbito de sus competencias, de conformidad con el marco legal aplicable y los tratados internacionales de los cuales la República de Panamá es parte, incluyendo lo establecido en el párrafo 9 del artículo 15.5 (Capítulo 15) del Tratado de Promoción Comercial entre Estados Unidos – Panamá. Con el propósito de brindar una directriz clara, se establecen las siguientes reglas para la adquisición y reproducción de los paquetes de software licenciados.

### 1. ADQUISICIÓN:

El software licenciado solo podrá ser adquirido por parte de las entidades del Estado, según se establece en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, en su Capítulo VII Procedimientos de Selección de Contratista.

### 2. CARGA Y ACTIVACIÓN DE SOFTWARE:

Queda terminantemente prohibido replicar, copiar, descargar y activar paquetes de software licenciados que no hayan sido adquiridos según lo antes descrito, en los servidores, computadoras personales, iPads y tabletas de las instituciones gubernamentales.



### **3. HERRAMIENTAS DE GESTIÓN:**

Las entidades deberán adquirir herramientas de gestión de activos de software (IT Asset Management) para el control y supervisión de los paquetes de software licenciados activos en el entorno informático de las entidades.

### **4. PROHIBICIONES Y SANCIONES:**

Los funcionarios públicos no podrán realizar las siguientes actividades con los paquetes de software licenciado:

- a. Replicar, dividir ni utilizar los componentes de un Producto en dos o más equipos.
- b. Actualizar o cambiar a versión posterior, componentes en diferentes momentos o transmitir componentes de forma separada, salvo según se permita en los derechos de uso de productos descritos a la hora de su adquisición.
- c. Utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar ni desensamblar un producto salvo que las partes así lo hayan acordado y esté claramente definido en el contrato de adquisición.
- d. Distribuir, replicar, dar en préstamo ni alojar ningún producto en otros equipos, salvo que se permita en el Contrato suscrito.

### **5. RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE PROTEGER LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las instituciones deben denunciar en la Fiscalía de Propiedad Intelectual o ante las instancias correspondientes, el uso de software licenciado que no haya sido adquirido de la manera indicada o que se encuentre activo en equipos informáticos de la institución sin la licencia respectiva o el permiso de uso correspondiente.

Habida cuenta que todas las entidades solo podrán mantener software licenciado en los equipos informáticos de su propiedad, el Estado deberá declararse relevado de cualquier reclamación por el uso de software licenciado no autorizado instalado o activo en el entorno informativo de las entidades y las reclamaciones procedentes deberán tramitarse, con ayuda de las propias instituciones, contra los funcionarios en cuyos equipos informáticos se le encuentre software licenciado no adquirido por los canales regulares y contra aquellos otros funcionarios o terceros que lo puedan haber suplido y los que hayan asistido en la instalación de dicho software.

Atentamente,

EEJ/mc